CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR. 2606180874

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.086.210 actuando en calidad de secretario de despacho de la Secretaría de Agricultura, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 002 del 01 de enero de 2024, posesionado el 01 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020, modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR**, identificada con número de NIT 900.916.582-1 representada legalmente por **JHON JAIRO CAÑÓN AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.102.106, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "IMPULSAR EL RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD, LAS EXPRESIONES CULTURALES CAMPESINAS, Y EXALTAR LOS MÉRITOS DE LOS CAMPESINOS Y CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, A TRAVÉS DE CELEBRACIONES DE CARÁCTER FESTIVO Y CULTURAL". CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE.** Gestión Logística y Espacios Urbanos. 1. Punto de Operación: Establecer mínimo un (1) punto de atención y entrega en el área urbana de Manizales, cercano a la Alcaldía. El espacio debe garantizar condiciones de bioseguridad, almacenamiento adecuado (humedad y temperatura) y un horario de atención espejo al de la administración municipal. 2. Control de Entregas: Elaborar planillas de recibido firmadas por personal autorizado de la Secretaría de Agricultura. Para líderes veredales, se requerirán dos firmas de representantes para dejar constancia de los bienes. 3. Calidad de Bienes: Entregar elementos nuevos, en perfecto estado y empaques originales. No se aceptan bienes remanufacturados. 4. Garantía de Reposición: Reemplazar a su costa y sin afectar los plazos de entrega, cualquier bien defectuoso o que no cumpla con las fichas técnicas. 5. Cierre de Vigencia: Proveer un espacio seguro para el evento de cierre con usuarios de la Secretaría, destinado a la evaluación y proyección de actividades anuales. 6. Permisología: Gestionar ante la Secretaría del Interior de Manizales y demás autoridades competentes todos los permisos, planes de contingencia y medidas de seguridad para los eventos. Alimentación y Suministro Gastronómico. Nota técnica: Todo suministro de alimentos debe cumplir con las normas de inocuidad alimentaria vigentes y transporte en vehículos adecuados. 7. Refrigerios Tipo A (250 Unidades): Suministrar refrigerios compuestos por croissant/pastel de carne o pollo, bebida (200 ml) e hidratación (1 L) en empaque biodegradable. 8. Almuerzos Ejecutivos (100 Unidades): Proveer almuerzos con sopa (120 g), arroz (100 g), principio (90 g), ensalada (80 g), proteína (110 g) y jugo (200 ml) en empaque ecológico. 9. Alimentación Masiva en Sitio (14,000 Platos): Suministrar almuerzos (proteína, carbohidrato, verdura y bebida) concertados con líderes veredales y aprobados por la supervisión. 10. Insumos Festival de la Papa: Proveer insumos para 300 porciones de las recetas oficiales del "Festival de la Papa 2025". 11. Almuerzos en Sitio (300 Platos): Suministro de alimentación con las mismas especificaciones gramatage del numeral 8 para el evento principal. Talento Humano y Producción Artística. 12. Cobertura Rural (73 Veredas): Garantizar en cada una de las 73 veredas: - Componente Técnico: Sonido profesional (cabinas activas, consola, micrófonos, música ambiental) con operario certificado. -Show Artístico: Presentación cultural o lúdica de mínimo una (1) hora continua. - Animación: Un (1) animador con experiencia en eventos masivos. 13. Personal de Coordinación y Apoyo. -Dos (2) coordinadores logísticos para las fechas programadas. -Diez (10) auxiliares logísticos para apoyo general. - Garantizar la alimentación, hidratación y transporte de todo este personal. Souvenirs, Dotación y Premiación. 14. Kits de Cocina y Hogar: Adquirir y entregar 1.715 souvenirs (245 por cada tipo) debidamente empacados y con imagen institucional: - Tipos: Juegos de calderos, sets antiadherentes, licuadoras/batidoras, termos bomba

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR. 2606180874

(1.9 L), recipientes herméticos, parlantes y linternas recargables. 15. Anchetas (295 Unidades): -50 unidades: Ancheta dulce con natilla, buñuelos, vino, duraznos, maní, galletas, mermelada, salchicha y arequipe. -245 unidades: Ancheta con 12 productos variados en caja plástica. 16. Dotación Institucional: Proveer 22 kits de identificación para funcionarios (chaqueta acolchada y camibuso tipo polo) con logos bordados de la Alcaldía y Secretaría de Agricultura. 17. Recordatorios: Entregar 200 pines metálicos esmaltados (2.5 a 3.2 cm) con broche mariposa y diseño institucional. Transporte y Giras Técnicas. 18. Transporte Rural: Garantizar 35 vehículos tipo campero/camioneta aptos para la red vial veredal de Manizales, cumpliendo normativa del Ministerio de Transporte. 19. Rutas Festival de la Papa: Disponer de 6 vehículos para el traslado (ida y vuelta) de 200 personas desde la zona urbana hacia la vereda El Desquite. 20. Día de Campo: Realizar un evento previo en El Desquite para 40 personas sobre experiencias productivas, incluyendo logística completa. Infraestructura en Sitio (Evento Principal). 21. Mobiliario: -10 Carpas blancas (4m x 4m) impermeables con estructura de aluminio. -80 Mesas plásticas blancas y 300 sillas sin brazos. -Tarima de 3m x 3m con capacidad de 1.000 kg. 22. Respaldo Eléctrico: Proveer planta eléctrica y 4 puntos de energía distribuidos en el sitio del evento. 23. Ayudas Audiovisuales: Pantalla de proyección (2m x 2m) con sistema de sonido reforzado y micrófonos profesionales. ESPECIFICACIONES DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. Idoneidad: El personal debe ser capacitado y sin antecedentes judiciales. Responsabilidad Laboral: La vinculación es exclusiva del contratista. La Alcaldía de Manizales no tiene relación laboral alguna. Seguridad Integral: Es obligación el pago puntual de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales. El incumplimiento será causal de terminación unilateral inmediata. CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. Ley 2195 de 2022: Aplicación estricta de medidas contra la corrupción. Propiedad Intelectual: Toda la información recolectada es propiedad exclusiva del Municipio de Manizales. Realizar el aporte en dinero al cual se comprometió mediante oficio de contrapartida por la suma establecida para la ejecución del convenio **el cual no podrá corresponder a un valor menor al 30% del valor total del proyecto.** Disponer y garantizar los recursos logísticos, humanos, físicos y técnicos, requeridos para la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades contenidas en el presente convenio, según los lineamientos técnicos de la Secretaría de Agricultura. Presentar al finalizar la actividad, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera informes técnico y financiero en medio físico y magnético relacionando la ejecución de las actividades con la población beneficiaria. Presentar certificado de pago de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social integral), de manera mensual junto con el informe y facturas. Durante el plazo de ejecución del convenio y en los lugares en que se realicen las actividades, deberá permanecer de manera visible la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales y dar los créditos compartidos a esta entidad - Secretaría de Agricultura. **ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Presentar informes de avance mensual y un (01) informe final de ejecución de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, así como los parciales o mensuales requisitos necesarios para obtener el paz y salvo documental. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la

autonomía contractual que le corresponda. **7.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **8.** Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Manizales y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. **9.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **10.** Las demás que sean requeridas para la adecuada ejecución del Convenio que se enmarquen en su objeto. **ACTIVIDADES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del convenio. 2. Designar al supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente convenio. 3. Efectuar de manera oportuna los aportes una vez presentada la respectiva solicitud de desembolso de aportes, acompañadas de las actas e informes requeridos. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor designado. 4. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el CONVINIENTE para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos. 5. Realizar acompañamiento a la ejecución del convenio. 6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO**: EL valor del convenio es la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($950.611.429),** de los cuales el municipio de Manizales a través de la Secretaría de Agricultura aporta la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($639.540.000)** y la **FUNDACION CLAMOR TRICOLOR,** aporta la suma correspondiente a **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COP ($311.071.429)**, los cuales provienen del Fondo Nacional del Café – Recursos Públicos. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO realizará el desembolso de su aporte mediante actas parciales, advirtiendo que el conviniente deberá adjuntar los informes de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor; además deberá acreditar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA QUINTA- REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y Secretaría de Agricultura, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual deberá cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	1702010	30-01-3-11-02-301-036-04	COMPETITIVIDAD RURAL – DIA DEL CAMPESINO	008	302008	$650.000.000

CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR.

2606180874

fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE** deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONVENIO: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de la ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR. 2606180874

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por el CONVINIENTE deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 18 de la ley 100 de 1993, EL CONVINIENTE deberá efectuar las cotizaciones al sistema de salud. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, cumplir con lo presupuestado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son a cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley."(...). **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** El Conviniente es una entidad independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, éste no es su representante, agente o mandatario. **La Fundación Clamor Tricolor,** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR. 2606180874

Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral con el conviniente y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el conviniente para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del Conviniente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el conviniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR**: EL CONVINIENTE no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el objeto del presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio estará a cargo de **YENNY JOHANA CASTAÑO OCAMPO,** Auxiliar Administrativo - Secretaría de Agricultura, o quien haga sus veces; el Supervisor estará encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones, revisar y dar visto bueno de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 *"Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar un informe por cada semestre acerca de la supervisión del convenio o cuando el ordenador del gasto lo requiera; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conveniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR. 2606180874

procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 1474 de 2011 y 1952 de 2016, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El Supervisor deberá presentar un informe por cada semestre acerca de la supervisión del convenio o cuando el ordenador del gasto lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PRÓRROGA**: Cuando haya necesidad de modificar el plazo del convenido, se podrá suscribir una prórroga en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas o tiempos establecidos para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVENIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR. 26 06 180874

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

18 JUN 2026

Aprobó: LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA - Secretario de Despacho - Secretaría de Agricultura

Supervisor: YENNY JOHANA CASTAÑO OCAMPO - Auxiliar Administrativo - Secretaría de Agricultura.

Proyectó: Lukas Muñoz Salgado - Contratista - Secretaría de Agricultura.
Revisó y ajustó: Laura Maria Aranzazu Aristizábal – Abogada Contratista - Secretaría Jurídica.
Aprobó: Jorge Éduar Ocampo Súarez - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.